



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

diputada

2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano

RECIBIDO  
 17:11 hrs  
 25 ENE 2021  
 Evelyn Hdc

**ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Oax., 26 de enero de 2021

PODER LEGISLATIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO  
 25 ENE. 2021  
 17:08 hrs

DIRECCION DE APOYO

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.**  
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
 LXIV LEGISLATURA  
 CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 P R E S E N T E.

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Regeneración Nacional de esta LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, por medio del presente, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión la anexa proposición con punto de acuerdo, por el cual la LXIV Legislatura del Congreso del Estado exhorta al titular del Poder Ejecutivo a establecer convenios con empresas abastecedoras de oxígeno medicinal, a fin de cubrir el costo de ese servicio para todas las personas del estado que lo requieran para la atención o recuperación de covid-19 en sus viviendas, garantizando que lo reciban de manera oportuna y gratuita. Solicito sea abordado como asunto de urgente y obvia resolución.

Agradezco su atención a la presente.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



*[Handwritten signature of Magaly López Domínguez]*

**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ  
 DISTRITO XV  
 SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

diputada

2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano

## **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 26 de enero de 2021

**C. DIP. ARSENIO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**P R E S E N T E**

Diputado presidente:

La que suscribe, diputada **MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**, INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL DE ESTA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 3 fracción XXXVI y 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 54 fracción I; 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente proposición con punto de acuerdo, solicitando sea considerada de urgente y obvia resolución, basándome en las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

La semana pasada, diversos medios de comunicación del estado de Oaxaca dieron cuenta de la escasez de oxígeno para el tratamiento de pacientes con covid-19. Se supo también del abuso de distintas empresas, que lucrando con la desgracia generalizada han aumentado el precio de sus servicios, tanto en la renta de tanques como en la recarga de oxígeno.

Incluso intervino la Procuraduría Federal del Consumidor, que hizo un llamado a la población para devolver los tanques una vez que no los necesiten, por la necesidad de contar con mayor número de tanques disponibles en el mercado para las personas que requieren suministro de oxígeno.

No es un asunto menor. La disponibilidad de oxígeno medicinal es un asunto que establece la diferencia entre la vida y la muerte de quienes enferman de covid-19, sea de manera grave o aguda.

Ciertamente, el IMSS y el ISSTE entregan tanques de oxígeno a pacientes que se encuentran en sus domicilios, afrontando la enfermedad no en hospitales, sino con sus familias.



Pero esto ha sido insuficiente. También por medios de comunicación hemos sabido de la alta demanda de ese recurso para la salud, y que quienes llevan su tratamiento en casa han tenido que esperar varios días para recibir un tanque de oxígeno del gobierno. Además, también ha habido graves retrasos en las empresas que rellenan los tanques a solicitud de particulares.

También se ha sabido de compras en línea que han resultado fraudulentas, de manera que las y los pacientes con covid-19 no sólo pierden su dinero, estafados por empresas sin escrúpulos, sino que además quedan sin el oxígeno que necesitan para afrontar la enfermedad o la recuperación.

A finales de diciembre, la jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheinbaum, anunció que su administración firmó un convenio con una empresa privada para abastecer de tanques de oxígeno a los pacientes con covid-19 que lo requieran, de manera gratuita, en sus domicilios, lo que además ayuda a disminuir el número de camas ocupadas en los hospitales, pues una vez con oxígeno muchas personas pueden llevar el tratamiento en sus casas.

En el mecanismo utilizado en la Ciudad de México, las personas que necesiten un tanque de oxígeno deben comunicarse al 911 para reportar su situación. Un médico atiende la llamada y valora si el o la paciente está en condiciones de llevar la enfermedad en casa, en caso de que sea así se autorizará el traslado del tanque de oxígeno, o bien, se asesorará a la persona para que acuda a la clínica más cercana con capacidad de atención. Esto también da la posibilidad de un salida anticipada del hospital para los pacientes que ya pueden estar en su casa con un tanque de oxígeno para afrontar la recuperación.

Consideramos que un acuerdo de ese tipo en el estado de Oaxaca es necesario, para que el gobierno del estado asuma al menos parte de la responsabilidad de la atención médica de las y los pacientes que se quedan en casa. Esto disminuirá la presión sobre el número de camas disponibles para pacientes de covid-19, y garantizará el acceso a oxígeno a todas las personas que lo necesiten.

En razón de las consideraciones vertidas, someto a consideración de esta Soberanía, solicitando que se trate con el carácter de **urgente y obvia resolución**, el siguiente:

### ACUERDO

ÚNICO. El Congreso del Estado de Oaxaca exhorta al gobernador Alejandro Murat Hinojosa a instruir lo necesario para que su administración establezca convenios con empresas abastecedoras de oxígeno medicinal, a fin de cubrir el costo de ese servicio para todas las personas del estado que lo requieran para la atención o recuperación de covid-19 en sus viviendas, garantizando que lo reciban de manera oportuna y gratuita.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

diputada

2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano



SUSCRIBE:

**DIP. MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

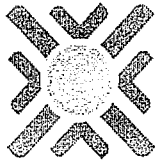
LXIV LEGISLATURA

DIP MAGALY LÓPEZ DOMÍNGUEZ

DISTRITO XV

SANTA CRUZ XOXUCOTLÁN

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oax., 26 de enero de 2020.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
 POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

**ASUNTO: SE REMITE PROPOSICIÓN  
 CON PUNTO DE ACUERDO.**

San Raymundo Jalpan, Oax., a 26 de enero del 2021.  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILESCAS.**  
**SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**PRESENTE.**

**RECIBIDO**  
 13:02 hrs  
 26 ENE. 2021  
 Evelyn Hdz  
**DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO**

La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, coordinadora integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso, anexo al presente remito, por escrito, y medio electrónico la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta atenta y respetuosamente a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente mecanismos de vigilancia en los precios de venta y renta de tanques y concentradores de oxígeno médicos, así como sobre el rellenado de los mismos, debido al incremento de precios reportado en los últimos días.

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 56 y 61 fracción III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto de **urgente y obvia resolución**.

Sin otro en particular, le envió un cordial saludo.



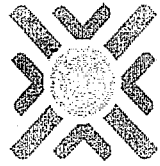
**ATENTAMENTE**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

*Aurora Bertha López Acevedo*  
**AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.**

**EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**  
**DIP. AURORA BERTHA**  
**LÓPEZ ACEVEDO**

PODER EJECUTIVO  
 DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
 26 ENE. 2021  
 12:55 hrs  
**SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 26 de enero del 2021.

**CIUDADANO DIPUTADO ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA**  
**LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO**  
**DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**P R E S E N T E.**

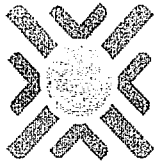
La suscrita Diputada **AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en uso de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso, me permito someter a la consideración y aprobación en su caso, de esta Honorable Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta atenta y respetuosamente a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente mecanismos de vigilancia en los precios de venta y renta de tanques y concentradores de oxígeno médicos, así como sobre el relleno de los mismos, debido al incremento de precios reportado en los últimos días.**

Atento a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por el artículo del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, se solicita, que dicha Proposición de Acuerdo sea considerada, como un asunto **de urgente y obvia resolución.**

Basando la presente proposición, de conformidad con los siguientes:

#### **C O N S I D E R A N D O S**

1. Los pacientes con COVID-19 presentan algún grado de hipoxia, lo cual ocasiona que acudan a valoración a las diferentes unidades médicas, por ello, **se considera como primera estrategia efectiva la administración de oxígeno a concentraciones mayores a las del aire ambiente (21%),** para prevenir y tratar los síntomas, así como las complicaciones de la hipoxia, cualquiera que sea su etiología.



En general, se define a la oxigenoterapia como el uso del oxígeno con fines terapéuticos. El oxígeno para uso medicinal debe prescribirse con fundamento en una razón válida y administrarse de manera correcta y segura. La hipoxemia (hipoxiahipóxica) se define como la disminución de la presión arterial de oxígeno y de la saturación de la hemoglobina en sangre arterial. La hipoxia se define como la disminución de la disponibilidad de oxígeno en los tejidos. Puede existir hipoxia sin que necesariamente exista hipoxemia.

El nivel de oxígeno en la sangre normal es de 75 a 100 mmHg (milímetros de mercurio); valores inferiores a 60 mmHg indican la necesidad de oxígeno suplementario.

El suministro de oxígeno suplementario tiene como objetivo prevenir hipoxemia (hipoxia hipóxica: PaO<sub>2</sub> <60 mmHg), además de:

- a) Prevenir el incremento del trabajo respiratorio.
- b) Disminuir la sobrecarga cardíaca.
- c) Evitar irritabilidad y depresión del SNC, así como la cianosis.
- d) Evitar acidosis metabólica.

En pacientes con COVID-19 que acuden a valoración a la unidad hospitalaria y con sospecha de hipoxia, es necesario actuar de forma inmediata acorde con los síntomas que refiere y con base en la exploración física previa; en este sentido, no se justifica esperar la determinación de gases arteriales (gasometría arterial) para tomar la decisión de iniciar el suministro de oxígeno como primera estrategia de tratamiento.

Ahora bien, en pacientes con enfermedad pulmonar aguda o crónica con hipoxemia y dificultad leve a moderada durante el transporte o en situaciones de urgencia. No debe utilizarse con flujos menores de 5 litros por minuto, pues al no garantizarse la salida del aire exhalado, puede haber reinhalación de CO<sub>2</sub>.<sup>1</sup>

La enfermedad Covid-19, es responsable de la alta demanda de oxígeno a escala mundial ya que es utilizado para el tratamiento de la hipoxia, principal afección durante el cuadro grave de la enfermedad, caracterizada por una disminución de la disponibilidad de oxígeno en los tejidos, pudiendo ocasionar desenlaces fatales sin el tratamiento oportuno.

Lamentablemente, debido **al elevado número de contagios de COVID-19 en todo México**, que el miércoles 6 de enero rompió la barrera de los 13,000 en un solo día (13,345 casos) está agravando la disponibilidad de tanques, recargas y, ahora también, de concentradores de oxígeno.

De acuerdo con un empresario del ramo consultado por *Milenio*, **desde mediados de diciembre no tienen concentradores de oxígeno y las fábricas en Estados Unidos tampoco cuentan con el producto.**

<sup>1</sup> [http://educacionensalud.imss.gob.mx/es/system/files/Material de apoyo COVID-19.pdf](http://educacionensalud.imss.gob.mx/es/system/files/Material_de_apoyo_COVID-19.pdf)

Un empresario dedicado a la venta de oxígeno, aseguró que los concentradores de cualquier marca de manufactura estadounidense "no existen ahora, no hay. Se han agotado", por lo que, ante el desabasto, alertó, se están presentando irregularidades, como el aumento de precios.

**Señaló que encontró un concentrador en una empresa surtidora de oxígeno en 69,000 pesos "a precio de distribuidor: es carísimo".**

Pero también está el abuso en los precios. El año pasado, en plena pandemia, "hubo cuatro incrementos importantes en el precio del oxígeno, hoy cuesta cuatro veces más que antes de la pandemia. Un cilindro que antes se cargaba en 200 pesos, hoy tiene un costo de 800 pesos".

El mercado del oxígeno en el país está repartido en muy pocas empresas, pero dos tienen el máximo monopolio: INFRA, con el 50% y Praxair con el 49%. El uno por ciento restante se lo reparten otras pocas empresas.<sup>2</sup>

Así como se mencionó con anterioridad, en nuestro país, está aumentando la escasez de Oxígeno, en negocios donde lo distribuyen, se ven largas filas, para poder adquirir oxígeno, hay establecimientos donde ya no cuentan con ello, y lugares donde aprovechan la oportunidad para elevar sus precios de una forma impactante, debido a que mencionan que hay escasez del mismo, desde escasez de tanques hasta escasez del oxígeno.

De diferentes reclamos el subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Hugo López-Gatell, dijo que se ha identificado escasez de tanques de oxígeno, así como prácticas de acaparamiento por parte de proveedores particulares.

Sobre la falta de tanques de oxígeno, informó que **la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) ha investigado posibles prácticas sospechosas de abusos comerciales y ha identificado que hay un sobreprecio de 20 por ciento de aumento.**

En ese sentido, hizo un exhorto respetuoso a toda la población, si tiene la situación de que ha conseguido tanques de oxígeno, que no los use de forma especulativa, que no los retenga para después rentarlos a personas conocidas o desconocidas porque hay personas en grave necesidad y urgente de suplementación de oxígeno.

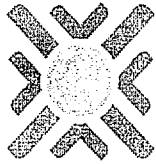
*"Tenerlos o abusar de la condición de emergencia para lucrar lo consideramos una práctica muy inadecuada",* indicó.<sup>3</sup>

2. La Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco) aseguró que, ante la pandemia del coronavirus y la creciente demanda por parte de la sociedad, en el país

<sup>2</sup> <https://www.infobae.com/america/mexico/2021/01/07/coronavirus-en-mexico-escasez-de-concentradores-de-oxigeno-agrava-la-situacion-de-los-enfermos-de-covid-19/>

<sup>3</sup> <https://www.proceso.com.mx/nacional/2021/1/14/lopez-gatell-senala-escasez-acaparamiento-de-tanques-de-oxigeno-256310.html>





LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

no existe desabasto de oxígeno medicinal, sino que, por el contrario, hay producción suficiente de este producto. El titular de la Profeco, Ricardo Sheffield Padilla, hizo una visita a la planta de la empresa Grupo Infra, en el municipio de San Miguel Xoxtla, Puebla, con el fin de constatar personalmente la información que esa empresa proporcionó y su producción de oxígeno.

De acuerdo con la PROFECO la recarga de cilindro portátil de 682 litros de oxígeno es de 208.00 pesos, mientras que un cilindro grande de 10 mil litros vale la recarga 895, y que, en 2020, el aumento del precio de oxígeno fue de 4.5 por ciento.<sup>4</sup>

Asimismo, el titular de la dependencia informó que se han sancionado a 16 distribuidoras, no productoras, ya que las distribuidoras de oxígeno son quienes han aumentado los precios, aprovechándose de la situación.<sup>5</sup>

Esta escases y aumento de precios de oxígeno también se viven en nuestra entidad Oaxaqueña, debido a que los familiares con pacientes con covid-19, denunciaron que hay un desabasto de tanques oxígeno y presentaron una queja ante la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco). Los familiares han optado por el uso de oxígeno medicinal, debido a que no fueron recibidos en los hospitales, ante la falta de camas, por lo que llevan su tratamiento en casa.

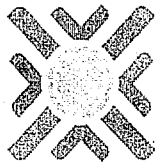
El abogado Raul López, quien padece coronavirus, denunció que ha tenido que esperar casi cinco días para que le dieran su tanque, "de hecho cuando ya me dieron de alta mi esposa tuvo que firmar un contrato de un mes para que acudiera a la empresa Infra y le entregarán un tanque de oxígeno y se tiene que renovar consecutivamente de forma mensual para acceder al oxígeno". "Ni los hospitales particulares pueden obtener el oxígeno, la contratación de los tanques solo es a través del IMSS, nada más", precisa.

Otro caso es el de Miguel Martínez al quien le recomendaron una empresa nacional que aún estaba surtiendo, pero al solicitar el tanque de oxígeno medicinal, le comentaron que se lo enviaría 24 horas después. De acuerdo con su reclamo hicieron un pago de 3 mil 500 pesos de depósito, 500 pesos por la renta del tanque y 885 por cada vez que tuvieran que llevar el tanque de mil 725 mililitros.

En Oaxaca, de acuerdo al reporte oficial de la Profeco, el organismo ha iniciado 120 procedimientos con sellos de suspensión contra establecimientos comerciales por

<sup>4</sup> <https://www.milenio.com/negocios/profeco-afirma-desabasto-oxigeno-medicinal-mexico>

<sup>5</sup> <https://www.gob.mx/profeco/prensa/suspende-profeco-6-establecimientos-de-venta-de-oxigeno-medicinal-tras-operativo-de-verificacion?idiom=es>



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

especular o encarecer precios en alimentos básicos, o por difundir publicidad engañosa, o han existido rechazos a las verificaciones institucionales. Precisó que por aplicación de multas la Profeco ha aplicado 8 millones de pesos en multas y sanciones a infractores por violentar normas y reglamentos comerciales durante la pandemia por el covid-19.<sup>6</sup>

Del elevado precio y la escases se han visto diversas demandas tal y como lo público un portal de internet:

En las últimas semanas, la pandemia de Covid-19 ha tomado fuerza en Oaxaca, lo que ha comenzado a manifestarse en un aumento en la demanda de oxígeno médico en la capital del estado.

Personas que tienen familiares con diagnóstico positivo de la enfermedad buscan por distintos puntos de la ciudad insumos en distribuidoras de productos médicos; principalmente oxígeno, pero éste ya escasea.

De acuerdo con una revisión de los precios en distintas empresas proveedoras de tanques y concentradores de oxígeno, rentar un concentrador cuesta hasta mil 800 pesos a la semana, mientras que su precio a la compra oscila entre los 15 mil y los 20 mil pesos, según su capacidad.

La renta de tanques de oxígeno médico va de entre los 6 mil y 8 mil pesos, y la duración depende de la capacidad del tanque.

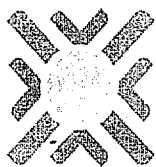
Pese a que la capital oaxaqueña cuenta con diversas empresas que venden o rentan los tanques y concentradores, éstos no están disponibles y, en algunos casos, para rellenarlos hay que hacer una fila de entre 20 minutos y hasta cuatro horas. Por un tanque de 20 litros, que dura unas cinco horas, el precio es de 295 pesos.

En otros sitios hay disponibilidad para renta, pero sólo de 20 litros. Además, a través de las redes sociales, usuarios han denunciado un incremento de los precios por la demanda.<sup>7</sup>

3. Es muy necesario el oxígeno medicinal, debido a que es utilizado como un medicamento para la atención de padecimientos respiratorios, para el tratamiento o prevención de la deficiencia de oxígeno en la sangre, en servicios a domicilio de ventilación mecánica invasiva y no invasiva, en intervenciones quirúrgicas, además de emplearse en estudios para diagnosticar trastornos de sueño. El oxígeno es un insumo de gran valor para la atención de los pacientes que sufren de la enfermedad Covid-19, a mayor demanda conforme al incremento de contagios, ha aumentado de precio y resulta cada vez más complicado para los familiares conseguir oxígeno medicinal. La pandemia del COVID ha provocado que la economía mexicana sufra su crisis más severa

<sup>6</sup> <https://www.milenio.com/estados/oaxaca-familiares-reportan-desabasto-tanques-oxigeno>

<sup>7</sup> <https://www.eluniversal.com.mx/espectaculos/crece-la-demanda-de-tanques-de-oxigeno-en-oaxaca>



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"

en un siglo con más de 10 millones de nuevos pobres y el cierre de al menos un millón de micro, pequeñas y medianas empresas.

Por ello, el presente punto de acuerdo tiene por finalidad exhortar atenta y respetuosamente a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente mecanismos de vigilancia en los precios de venta y renta de tanques y concentradores de oxígeno médicos, así como sobre el rellenado de los mismos, debido al incremento de precios reportado en los últimos días y por el llenado de tanques, debido a que en muchos casos no es exacta su venta, no llenan los tanques como deberían de ser.

4. El derecho a la salud es indispensable y la falta de oxígeno va contra la salud de las personas, las que se ha necesitado más desde que nos empezó a afectar la pandemia generada por el Covid - 19, por ello, se debe de velar por el derecho a la salud, establece la Constitución General de la Republica, en su párrafo 4 artículo 4, en similitud de términos lo establece nuestra Constitución local en su artículo 12 párrafo séptimo, misma que establece lo siguiente:

Artículo 4o.- párrafos del 1 al 3...

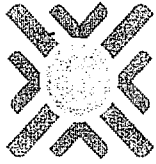
**Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud.** La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.

Por otra parte la Procuraduría Federal del Consumidor, de acuerdo a la Ley Federal de Protección al Consumidor, establece:

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público e interés social y de observancia en toda la República. Sus disposiciones son irrenunciables y contra su observancia no podrán alegarse costumbres, usos, prácticas, convenios o estipulaciones en contrario.

El objeto de esta ley es promover y proteger los derechos y cultura del consumidor y procurar la equidad, certeza y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores.

ARTÍCULO 7.- Todo proveedor está obligado a informar y a respetar los precios, tarifas, garantías, cantidades, calidades, medidas, intereses, cargos, términos, restricciones, plazos,



fechas, modalidades, reservaciones y demás condiciones aplicables en la comercialización de bienes, productos o servicios, sobre todos aquellos que se hubiera ofrecido, obligado o convenido con el consumidor para la entrega del bien o prestación del servicio, y bajo ninguna circunstancia serán negados estos bienes, productos o servicios a persona alguna, así como la información de los mismos.

ARTÍCULO 8.- La Procuraduría verificará que se respeten los precios máximos establecidos en términos de la Ley Federal de Competencia Económica, así como los precios y tarifas que conforme a lo dispuesto por otras disposiciones sean determinados por las autoridades competentes.

Los proveedores están obligados a respetar el precio máximo y las tarifas establecidas conforme al párrafo anterior.

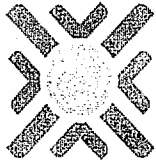
ARTÍCULO 10 BIS.- Los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por fenómenos naturales, meteorológicos o contingencias sanitarias.

ARTÍCULO 13. La Procuraduría verificará a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de esta ley. Para efectos de lo dispuesto en este precepto, los proveedores, sus representantes o sus empleados están obligados a permitir al personal acreditado de la Procuraduría el acceso al lugar o lugares objeto de la verificación.

De los preceptos invocados se desprende, que corresponde a la PROFECO, la vigilancia de que los precios sean los indicados y que los kilos sean exactos, por lo cual resulta procedente el presente punto de acuerdo, más aun atendiendo el derecho a la salud y a la crisis económica que se vive en el estado a causa de la pandemia del COVID-19, claro ejemplo es que se subrayó y estipulado en el artículo 10 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, donde claramente menciona que los proveedores no podrán incrementar injustificadamente precios por contingencias sanitarias, mismas que estamos viviendo desde inicios del año dos mil veinte.

Por lo expuesto en las consideraciones vertidas y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 59 fracción I, 60 Fracción II, y 61 fracciones III, IV, y VI del Reglamento Interior del Congreso del Estado, me permito presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, para su discusión y aprobación en su caso, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

ACUERDO



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD,  
POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19"**

**ÚNICO:** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta atenta y respetuosamente a la Delegada de la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado de Oaxaca, para que en el ámbito de sus atribuciones implemente mecanismos de vigilancia en los precios de venta y renta de tanques y concentradores de oxígeno médicos, así como sobre el rellenado de los mismos, debido al incremento de precios reportado en los últimos días.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Comuníquese el presente acuerdo a Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO) en el Estado, para su conocimiento y atención.



**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

*Aurora López Acevedo*  
**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA**  
**LXIV LEGISLATURA**

**DIP. AURORA BERTHA**  
**LÓPEZ ACEVEDO**